

CONVENIO PARA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS DIAS LECTIVOS DEL CURSO 2.004/2.005.

Convenio número:

Institución /Entidad: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Teruel, 3 de septiembre de 2004

Reunidos:

De una parte D. Rafael Lorenzo Alquézar, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

Y de otra parte D. Francisco Javier Altaba Cabañero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la "Cuenca Minera Central" y sede en calle Emans nº 1 – 1º Izda. de Montalbán, con C.I.F. nº P-4400003-B.

EXPONEN

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel educativo que desea cursar.

La Orden de 31 de julio de 2.000 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y financiación del transporte escolar.

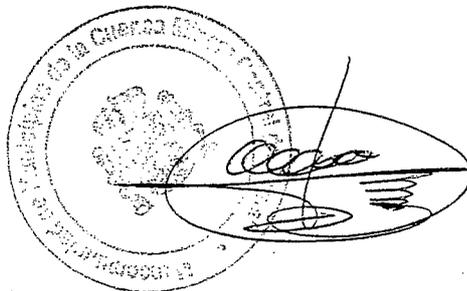
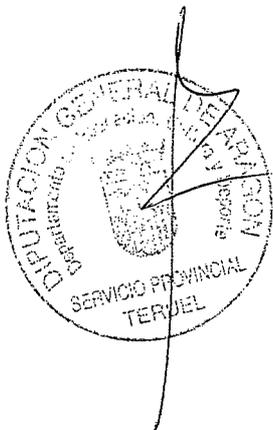
La Mancomunidad de Municipios de la "Cuenca Minera Central" ha manifestado su disposición de colaborar con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia, se firma el presente CONVENIO que contiene las bases generales de colaboración entre ambas partes.



CLAUSULAS

- Primera.- El objeto del presente es la realización del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos de la zona que se especifica en el anexo de este convenio, hasta el C.P. "Pablo Serrano" de Montalbán que para su escolarización han de ser transportados durante el curso 2.004/2.005.
- Segunda.- La Mancomunidad de Municipios de la "Cuenca Minera Central" se compromete a destinar para el transporte los vehículos que sean necesarios para el traslado diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos en las localidades reseñadas en el Anexo hasta el Colegio Público de Montalbán teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar del Real Decreto 443/2.001, de 27 de abril, de cuyo cumplimiento será responsable la citada Mancomunidad, y en especial de los siguientes requisitos:
- Capacidad del conductor.
 - Idoneidad y legalización del vehículo.
 - Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
 - Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
 - Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la Mancomunidad citada al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.
- Cuarta.- La valoración del costo (I.V.A. incluido) a satisfacer por el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la citada Mancomunidad por el servicio realizado durante los días lectivos del periodo Septiembre de 2.004 y Junio de 2.005 es de dieciséis mil quinientos euros (16.500.- €).



La cuantía máxima para el curso escolar 2.004/2.005 asciende a la cantidad de 16.500.- € , reseñada en el apartado anterior, como aportación del Servicio Provincial, estimado para 177 días lectivos a razón de 93,22 euros/día.

El pago de este periodo se realizará en los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y junio de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio y sin poder superar, en su conjunto, el costo convenido.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio indicado.

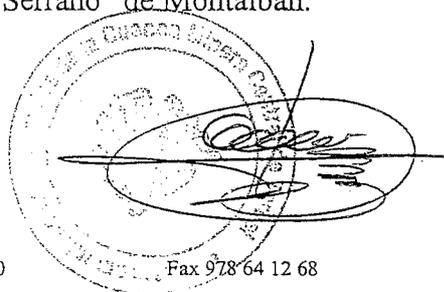
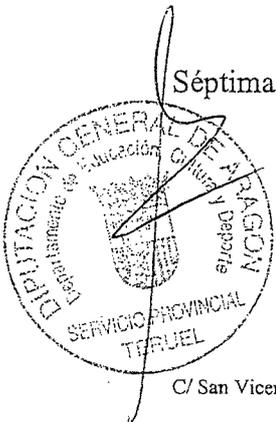
Quinta.- El pago de la cantidad acordada se realizará con cargo al crédito 18.01.4211.223A destinado a transporte escolar.

Sexta.- La Mancomunidad deberá presentar, en los meses citados en la cláusula Cuarta, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel.

- Certificado del Colegio Público "Pablo Serrano" de Montalbán de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades al colegio indicado en el anexo de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Teruel no podrá ser superior a la cantidad especificada en la cláusula cuarta, para el caso de empleo exclusivo de medios propios y/o contratación del servicio, con otras empresas del sector.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente convenio, en caso de no realizar el servicio con medios propios, se realizará por medio de la copia de las facturas emitidas por la empresa.

Séptima.- El control de la realización del transporte lo llevará a cabo el Equipo Directivo del Colegio Público "Pablo Serrano" de Montalbán.



- Octava.- Serán causas de resolución del convenio:
- La deficiente prestación del servicio.
 - La falta de continuidad en la prestación acordada.
 - La falta de abono de las cantidades acordadas.
 - El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Novena.- El presente convenio es válido para el curso escolar 2.004/2.005 y no habrá, durante el mismo, revisión de precios.
- Décima.- Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- En relación a lo no previsto expresamente en el presente convenio, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por el Servicio Provincial de
Educación, Cultura y Deporte.

Rdo.: Rafael Lorenzo Alquézar.

Por la Mancomunidad de Municipios
de la "Cuenca Minera Central".

Rdo.: Franciso Javier Altaba Cabañero.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA "CUENCA MINERA CENTRAL" CON SEDE EN MONTALBAN.

Datos de matrícula previstos para el curso 2.004/2.005

Localidad de residencia del alumno/a.	Nº de alumnos/as.				Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	1º Ciclo E.S.O.	TOTAL	
Torre de las Arcas	1	4	-	5	16
Villanueva del Rebollar	1	-	-	1	21
Vivel del Rio	1	1	-	2	14
Hoz de la Vieja	-	1	-	1	27
Josa	-	2	1	3	42

1ª Ruta

Itinerario: Torre de las Arcas – Montalbán.

2ª Ruta

Itinerario: Villanueva del Rebollar – Vivel del Rio - Montalbán.

3ª Ruta

Itinerario: Josa- Hoz de la Vieja- Montalbán.

La escolarización de los indicados alumnos se realiza en el Colegio Público "Pablo Serrano" de Montalbán.

El número de días lectivos, aprobados en el calendario escolar, es de 177.

Teruel, 3 de septiembre de 2004

